



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

CUADERNO DE PRESIDENCIA

Sipe: 123/2017

Causa penal: 79/2016

Sentenciado: Reymundo Román Valladares.

Auto: 22 de junio de 2022

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No. de Folio: **01670**

Boletín Judicial

RECIBIDA

23 JUN 2022

BOLETÍN JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

9º 54

Abogado C.A.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Atento al contenido del oficio **4965/2022**, signado por el Secretario de Juzgado de Distrito (fungiendo como asistente de constancias), adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, por medio del boletín judicial, comuníquese a los **Titulares de los Juzgados Menores Civiles y Mercantiles, a los Menores Mixtos de las diversas Demarcaciones Territoriales, al Titular del Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia, de Juicios Orales, Juez Único Especializado en Oralidad Mercantil; Tribunales laborales, así como a los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia de los diferentes Distritos Judiciales del Estado de Morelos**, que la Jueza de Distrito asignada para fungir como Jueza de Ejecución en el Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, comunicó que se decretó la extinción de la sanción corporal porque conforme al cómputo efectuado, refiere, que desde el trece de octubre de dos mil veintiuno, el sentenciado dio cumplimiento en reclusión a la pena privativa de libertad de tres años diez meses un día de prisión que le fue impuesta en la causa penal 79/2016, por su responsabilidad penal en la comisión de los delitos de 1) portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea; y 2) portación de arma de fuego sin licencia agravado; en virtud de que desde el trece de octubre de dos mil veintiuno, compurgó la pena de prisión el sentenciado Reymundo Román Valladares; ahora bien, en lo que concierne a este Tribunal, es en razón de la rehabilitación de sus derechos civiles; por lo tanto, en observancia a lo comunicado, se rehabilita al prenombrado sentenciado en el goce de sus derechos civiles, cuya suspensión se hizo del conocimiento por medio del boletín judicial 7062, publicado el once de enero de dos mil dieciocho; sin perjuicio de que, se encuentre suspendido en tales derechos por virtud de causa diversa; consecuentemente, se encuentra en posibilidades de ocupar el cargo de tutor, curador, apoderado, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico o interventor en quiebras, árbitro o representante de ausentes.

Cuernavaca Morelos a 22 de junio de 2022

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

Licenciada Juana Morales Vázquez.